



OK7731444



CLASE 8ª

NUMERO SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS.

COMPRAVENTA.

En SANTA COLOMA DE QUERALT, a dieciseis de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.

Ante mi, FERNANDO ALONSO DE LA CAMPA, Notario del Ilustre Colegio de Barcelona con residencia en Montblanc, actuando como sustituto legal de la Ntoaría vacante de esta villa,

COMPARECEN:

De una parte:

DOÑA EMILIA TARRAGO ROSELLO, viuda, ama de casa, vecina de Tarragona, con domicilio en calle Generalitat 129, provista de su D.N.I.

número 39.626.709.

Y DON RAMON AMENOS TARRAGO, casado, agricultor, de la misma vecindad y domicilio que la anterior, provisto de su D.N.I. número 39.811.201.

Y de la otra, los esposos DON JOSE MARIA FERRAN VILA, agro-industrial, y DOÑA ROSA SUAREZ MENSA, ama de casa, vecinos de Conesa,

con domicilio en calle Ravalla 11, provistos de sus DD.NN.II.
números 77.829.379 y 77.256.125 respectivamente.

Son todos mayores de edad, de vecindad civil catalana
y casados los esposos comparecientes, segun manifiestan,
bajo el régimen legal de separacion de bienes.

INTERVIENEN en su propio nombre y derecho.

LES CONOZCO y tienen, a mi juicio, la capacidad legal
necesaria para este acto, a cuyo efecto,

EXPONEN.

I.- Que doña Emilia Tarragó Roselló es titular del derecho
de usufructo y don Ramo Amenós Tarragó de la nuda propiedad,
de la siguiente finca:

RUSTICA, pieza de tierra sita en término de Forés partida
Coma Llorach, cereal seco, leñas bajas y erial; de cabida
dos hectáreas ochenta áreas veinticuatro centiáreas. LINDA
al Norte, con Filomena Huguet Fabregat; Este, Francisco Fabre-
gat Palau; Sur, Laureano Quim Pijuan; y Oeste, Arturo Castella
Duch.

Constituye la parcela 73 del polígono 2.

TITULO.- Les pertenece en la forma dicha, por herencia
de su esposo y padre respectivamente don José Amenós Gasol



OK7731445

CLASE 8.ª

en virtud de las disposiciones contenidas en el testamento por éste otorgado en Forés, ante el que fue Cura Párroco de dicha residencia don José María Prats Borges el día 21 de Marzo de 1.963, habiendo inventariado la herencia en escritura otorgada en esta villa y bajo mi fe en 5 de Marzo de 1.988, número 174 de Protocolo.

INSCRIPCION.- Tomo 1.038, libro 22, folio 50, finca número 1.149, inscripción 1ª.

CARGAS Y SITUACION ARRENDATICIA.- Libre de cargas y sin arrendar, manifestando la parte transmitente bajo pena de falsedad en documento público que no se ha hecho uso en los seis años anteriores a esta transmisión del derecho que reconoce el artículo 26 párrafo 1 de la vigente legislación sobre arrendamientos rústicos.

Yo Notario, hago expresamente la advertencia prevenida en el artículo 175 del Reglamento Notarial.

II.- ESTIPULACIONES.

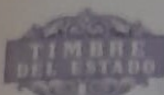
Primera.- Doña Emilia Tarragó Roselló y don Ramón Amenós Tarragó VENDEN cada uno sus respectivos derechos, y entre los dos el pleno dominio de la finca descrita en el expositivo I precedente, a los esposos don José María Ferrán Vila y doña Rosa SUÁREZ Mensa que la COMPRAN por mitad, en comun y prodiviso entre ellos, y en su totalidad para el que de ambos sobreviva, en concepto de libre de cargas, al corriente de cualquier pago e Impuesto y con cuanto principal y accesorio le sea inherente.

Segunda.- Consiste el precio de esta compraventa, en la suma de CUATROCIENTAS MIL PESETAS.

Cantidad que los vendedores reconocen y confiesan haber recibido en proporcion a los derechos por cada uno enajenados antes de este acto y a su entera satisfacción, por mitad, de los esposos compradores, otorgando a favor de los mismos, la mas cabal carta de pago.

Tercera.- Todos los gastos derivados del otorgamiento de esta escritura y demás posteriores serán de cuenta de la parte comradora.

A efectos fiscales se hace constar que doña Emilia Tarragó Roselló cuenta en la actualidad 77 años de edad.



OK7731446

CLASE 8ª

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION. Asi lo dicen y otorgan,

luego de hechas las reservas y advertencias legales, en especial las de orden fiscal.

Son testigos instrumentales, mayores de edad, de esta vecindad y sin excepcion legal para serlo segun aseguran tras mis indicaciones, don Ramón Duch Mestre y doña Rosa-María Poch Sánchez.

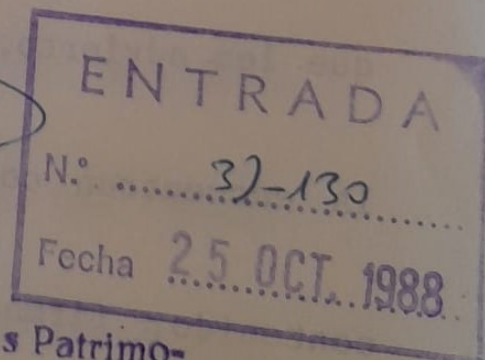
Por no usar del derecho que tienen a hacerlo por sí del que les advierto, leo a otorgantes y testigos esta escritura, la encuentran conforme los primeros y, ratificándose en su contenido, firman conmigo el Notario, a excepción de doña Emilia Tarragó que declara no saber, haciéndolo por ella además de por sí y a su ruego el primero de dichos testigos, junto con el otro.

Del total contenido de este instrumento público y de que queda extendido en tres folios de la clase octava serie OK números siete millones setecientos treinta y un mil quinientos

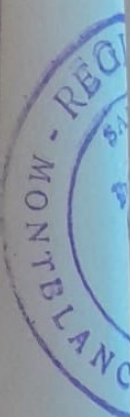
cuarenta y nueve, siete millones setecientos treinta y un
mil quinientos cincuenta y el presente, DOY FE. Están las
firmas de don Ramon Duch, doña Rosa M^a Poch, don Ramón Amenós,
don José M^a Ferrán y doña Rosa Suarez.-Signado.-Fernando
Alonso.-Rubricados.-Sello de la Notaría.-----

-----ooOoo-----

ES PRIMERA COPIA de su original, que bajo el número de
orden al principio citado, obra en mi protocolo general corrien-
te de instrumentos públicos, de que doy fe y a que me remito. Y
a instancia de los esposos compradores, la expido en tres
folios de clase 8^a serie OK. números 7731444, 7731445 y el
presente y la signo, firmo y rubrico, en Montblanc, el mismo
día de su otorgamiento.-



Por declaración-liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimo-
niales y Actos Jurídicos Documentados correspondiente al precedente do-
cumento, ha sido ingresada la cantidad de 24.000,-
según carta de pago núm. 364-78 de 25 Octubre 1988. prese-
ntado copia del documento que se conserva en la Oficina pa-
ra comprobación de la autoliquidación y, en su caso, rectificación o prác-
tica de la liquidación o liquidaciones complementarias que proce-
dan.



Revisada la autoliquidación presentada correspondiente al precedente documento, y practicada la comprobación de valores, se eleva a definitiva dicha autoliquidación, sin que haya lugar a girar liquidación complementaria. Sin perjuicio de la revisión establecida en la Ley.

de 25 Octubre 1988 de 198

El Liquidador,



Arantxa Abadell

INSCRITO el documento precedente en el Tomo 1038 Libro 22
de Foral Folio 50 Finca número 1149 Inscripción 2ª
Montblanch, veintinueve de Noviembre de 1988

IS. Y SUPLIDOS SEGUN MINUTA

El Registrador,



[Signature]
Fdo.º Santiago Lafarga Morell